



SANCTE MICHAEL ARCHANGELE

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2003, SAN MIGUEL ARCANGEL HA DICHO A CONCHIGLIA QUE LA IGLESIA DEBE RETOMAR EL LATIN PUESTO QUE ES LENGUA EXORCÍSTICA, Ver: La Santísima Trinidad a Conchiglia « Bentornato Mio Signore » V volumen, pag. 246 y VIII volumen, pag. 115.

Y... EL 7 DE JULIO DE 2007 EL PAPA BENEDICTO XVI PUBLICA EL DOCUMENTO « **MOTU PROPRIO DATA** ».

Carta de Conchiglia

Prot. 07.79 - 23.07.07

Queridos hermanos y queridas hermanas en Jesús y Maria Santísima, también en este caso parecería que el Papa Benedicto XVI hubiese leído « LA REVELACION » dada a Conchiglia y esté cumpliendo lo que San Miguel Arcangel me ha dado para los Sacerdote, para la Iglesia... y a la cual siempre confirmo mi respetuosa obediencia.

Sugiero de abrir el corazón para recibir a Jesús, dónenLe un poco de vuestro tiempo. Tiempo santo que Dios Padre usa para salvar a todos esos hijos que desean ser salvados. Deseo hablarles de San Miguel Arcangel.

Ha sido Suya la voluntad de tomar el comando de todos los Angeles obedeciendo a la propuesta de Dios!. Sí... el Arcangel Miguel guia su « Milicia Celeste » para combatir a los angeles rebeldes devenidos demonios.

Y ha sido mía, la voluntad de obedecer a la propuesta de Dios que me ha pedido de recibir Su Palabra para donarla al mundo (« LA REVELACION » dada a Conchiglia) y de fundar el Movimento d'Amore San Juan Diego dedicado a Maria Santísima Nuestra Señora de Guadalupe. Sí, por Voluntad de Dios, la Palabra que me ha donado para el Mundo, guia a la « milicia terrena » para combatir a los hombres rebeldes devenidos precisamente... «hijos de los hombres ».

Como en el Cielo así en la Tierra se está desarrollando la verdadera y auténtica TERCERA GUERRA MUNDIAL... Y NINGUNO PARECE DARSE CUENTA!

ESTA ES LA VERDADERA GUERRA SANGRIENTA QUE SE COMBATE EN EL CIELO ENTRE LOS ANGELES SANTOS Y LOS DEMONIOS... Y QUE SE COMBATE EN LA TIERRA ENTRE LOS « HIJOS DE DIOS » Y LOS « HIJOS DE LOS HOMBRES ».

Y como los demonios van en ayuda de los « hijos de los hombres »... los Santos Angeles van en ayuda de los « hijos de Dios ». Se habla mucho en la « LA REVELACIÓN » dada a Conchiglia de la diferencia que hay entre los « hijos de los hombres » y los « hijos de Dios ».

¿ Pero ustedes de verdad han comprendido quienes son los « hijos de los hombres » y quienes son los « hijos de Dios »? (1)

Quiero recordarles que la guerra se desarrolla en lo invisible y en lo visible.

En lo invisible está el bien y el mal: los Angeles Santos... y los demonios.

En lo visible está el bien y el mal: los « hijos de Dios »... y los « hijos de los hombres ».

Sí... como en el Cielo así en la Tierra.

(1) **Genesis 6.2:** los «hijos de Dios », vieron que las « hijas de los hombres » eran bellas y las tomaron por esposas cuanto lo quisieron. **Genesis 6.4:** Estaban en la Tierra los gigantes en aquellos tiempos, y también después, cuando los « hijos de Dios », se unían a las « hijas de los hombres », y estas parieron de ellos hijos: son estos los héroes de la antigüedad, hombres famosos.

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2003... SAN MIGUEL ARCANGEL, ME HA DICHO ESTAS PALABRAS RESPECTO A LOS SACERDOTES, A LA IGLESIA :

“ Imperet illi Deus supplices deprecamur!

Que Dios ejercite Su Dominio sobre el demonio también a través de todos ustedes.

MOVIMENTO D'AMORE SAN JUAN DIEGO - C.P. 126 - 38062 ARCO - TRENTO - ITALIA

Altre sedi: ROMA-VICENZA (ITALIA) - MESSICO-FRANCIA-ARGENTINA-SPAGNA-PORTOGALLO-CANADA-COLOMBIA ALASKA-BRASILE-BURUNDI-COSTARICA-CROAZIA-FLORIDA-FILIPPINE-GERMANIA-GIAPPONE-INGHILTERRA INDIA-ISRAELE-KAZAKISTAN-KENIA-NORVEGIA-PERU' -SVIZZERA-TEXAS-UCRAINA-URUGUAY

www.conchiglia.net conchiglia@conchiglia.net

Ha dicho que los Sacerdotes deben retomar la lengua latina, la lengua de la Iglesia que nos une a todos en todo el mundo.

Es el demonio que ha hecho sí que esta maravillosa lengua desapareciera hasta entre los Sacerdotes. Los Sacerdotes que rezan a Dios y proclaman a Dios en lengua latina hacen enfurecer a satanás.

SATANAS NO SOPORTA ESTA LENGUA QUE ES EXORCISTICA EN SI MISMA.

Cuando el Papa reza publicamente lo hace en latín para dar ejemplo.

Sigan lo que dice e imiten lo que hace el Papa porque el....sabe!

*“ Tuque princeps militiae caelestis
satanam aliosque spiritus malignos
qui ad perditionem animarum pervagantur in mundo
divina virtute in infernum detrude”*

San Miguel Arcangel ha dicho de invocarlo para expulsar a satanás de la vida de los hombres y del mundo y ha asegurado que Dios Padre quiere ayudar a la Humanidad y quiere suplir las faltas graves de muchos Sacerdotes que no saben tener junto a sí a la grey que se está perdiendo.

Son tiempos de emergencia estos! Son tiempos particulares donde cada uno debe organizarse de la mejor manera tambien para ayudar a los hermanos más lejanos.

SE DEBE INVOCAR CONTINUAMENTE A SAN MIGUEL ARCANGEL!

EN CADA OCASION OPORTUNA E INOPORTUNA.

San Miguel Arcangel ha dicho que los Sacerdotes de Dios, aquellos que lo aman de verdad, deben recitar la oración en latín como se hacia una vez, al término de la Santa Misa.

Y si esto es impedido públicamente...pide de recitar la oración en el silencio del propio corazón, convencidos de que Dios todo escucha!

Aqui seguidamente pueden leer los Documentos Oficiales:

1. CARTA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI A LOS OBISPOS
2. CARTA APOSTOLICA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI
« **MOTU PROPRIO DATA** » en español y en version original en latin
3. ORACIONES EN LATIN que el Papa ha sugerido que aprendan todos los fieles.

Conchiglia

CARTA DEL SANTO PADRE
BENEDICTO XVI
A LOS OBISPOS QUE ACOMPAÑA
LA CARTA APOSTÓLICA "MOTU PROPRIO DATA"
SUMMORUM PONTIFICUM
SOBRE EL USO DE LA LITURGIA ROMANA
ANTERIOR A LA REFORMA EFECTUADA EN 1970

Queridos Hermanos en el Episcopado:

Con gran confianza y esperanza pongo en vuestras manos de Pastores el texto de una nueva Carta Apostólica “Motu Proprio data” sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970. El documento

es fruto de largas reflexiones, múltiples consultas y de oración.

Noticias y juicios hechos sin información suficiente han creado no poca confusión. Se han dado reacciones muy divergentes, que van desde una aceptación con alegría a una oposición dura, a un proyecto cuyo contenido en realidad no se conocía.

A este documento se contraponían más directamente dos temores, que quisiera afrontar un poco más de cerca en esta carta.

En primer lugar existe el temor de que se menoscabe la Autoridad del Concilio Vaticano II y de que una de sus decisiones esenciales – la reforma litúrgica – se ponga en duda. Este temor es infundado. Al respecto, es necesario afirmar en primer lugar que el Misal, publicado por Pablo VI y reeditado después en dos ediciones sucesivas por Juan Pablo II, obviamente es y permanece la Forma normal – la *Forma ordinaria* – de la Liturgia Eucarística. La última redacción del *Missale Romanum*, anterior al Concilio, que fue publicada con la autoridad del Papa Juan XXIII en 1962 y utilizada durante el Concilio, podrá, en cambio, ser utilizada como *Forma extraordinaria* de la Celebración litúrgica. Non es apropiado hablar de estas dos redacciones del Misal Romano como si fueran “dos Ritos”. Se trata, más bien, de un doble uso del mismo y único Rito.

Por lo que se refiere al uso del Misal de 1962, como *Forma extraordinaria* de la Liturgia de la Misa, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que este Misal no ha sido nunca jurídicamente abrogado y, por consiguiente, en principio, ha quedado siempre permitido. En el momento de la introducción del nuevo Misal, no pareció necesario emitir normas propias para el posible uso del Misal anterior. Probablemente se supuso que se trataría de pocos casos singulares que podrían resolverse, caso por caso, en cada lugar. Después, en cambio, se demostró pronto que no pocos permanecían fuertemente ligados a este uso del Rito romano que, desde la infancia, se les había hecho familiar. Esto sucedió, sobre todo, en los Países en los que el movimiento litúrgico había dado a muchas personas una notable formación litúrgica y una profunda e íntima familiaridad con la Forma anterior de la Celebración litúrgica. Todos sabemos que, en el movimiento guiado por el Arzobispo Lefebvre, la fidelidad al Misal antiguo llegó a ser un signo distintivo externo; pero las razones de la ruptura que de aquí nacía se encontraban más en profundidad. Muchas personas que aceptaban claramente el carácter vinculante del Concilio Vaticano II y que eran fieles al Papa y a los Obispos, deseaban no obstante reencontrar la forma, querida para ellos, de la sagrada Liturgia. Esto sucedió sobre todo porque en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad, lo cual llevó a menudo a deformaciones de la Liturgia al límite de lo soportable. Hablo por experiencia porque he vivido también yo aquel periodo con todas sus expectativas y confusiones. Y he visto hasta qué punto han sido profundamente heridas por las deformaciones arbitrarias de la Liturgia personas que estaban totalmente radicadas en la fe de la Iglesia.

El Papa Juan Pablo II se vio por tanto obligado a ofrecer con el Motu Proprio “[*Ecclesia Dei*](#)” del 2 de julio de 1988, un cuadro normativo para el uso del Misal de 1962, pero que no contenía prescripciones detalladas sino que apelaba, en modo más general, a la generosidad de los Obispos respecto a las “justas aspiraciones” de aquellos fieles que pedían este uso del Rito romano. En aquel momento el Papa quería ayudar de este modo sobre todo a la Fraternidad San Pío X a reencontrar la plena unidad con el Sucesor de Pedro, intentando curar una herida que era sentida cada vez con más dolor. Por desgracia esta reconciliación hasta ahora no se ha logrado; sin embargo una serie de comunidades han utilizado con gratitud las posibilidades de este Motu Proprio. Permanece difícil, en cambio, la cuestión del uso del Misal de 1962 fuera de estos grupos, para los cuales faltaban normas jurídicas precisas, sobre todo porque a menudo los Obispos en estos casos temían que la autoridad del Concilio fuera puesta en duda. Enseguida después del Concilio Vaticano II se podía suponer que la petición del uso del Misal de 1962 se limitaría a la generación más anciana que había crecido con él, pero desde entonces se ha visto claramente que también personas jóvenes descubren esta forma litúrgica,

se sienten atraídos por ella y encuentran en la misma una forma, particularmente adecuada para ellos, de encuentro con el Misterio de la Santísima Eucaristía. Así ha surgido la necesidad de un reglamento jurídico más claro que, en tiempos del Motu Proprio de 1988 no era previsible; estas Normas pretenden también liberar a los Obispos de tener que valorar siempre de nuevo cómo responder a las diversas situaciones.

En segundo lugar, en las discusiones sobre el esperado Motu Proprio, se expresó el temor de que una más amplia posibilidad de uso del Misal de 1962 podría llevar a desórdenes e incluso a divisiones en las comunidades parroquiales. Tampoco este temor me parece realmente fundado. El uso del Misal antiguo presupone un cierto nivel de formación litúrgica y un acceso a la lengua latina; tanto uno como otro no se encuentran tan a menudo. Ya con estos presupuestos concretos se ve claramente que el nuevo Misal permanecerá, ciertamente, la Forma ordinaria del Rito Romano, no sólo por la normativa jurídica sino por la situación real en que se encuentran las comunidades de fieles.

Es verdad que no faltan exageraciones y algunas veces aspectos sociales indebidamente vinculados a la actitud de los fieles que siguen la antigua tradición litúrgica latina. Vuestra caridad y prudencia pastoral serán estímulo y guía para un perfeccionamiento. Por lo demás, las dos Formas del uso del Rito romano pueden enriquecerse mutuamente: en el Misal antiguo se podrán y deberán insertar nuevos santos y algunos de los nuevos prefacios. La Comisión “Ecclesia Dei”, en contacto con los diversos entes locales dedicados al *usus antiquior*, estudiará las posibilidades prácticas. En la celebración de la Misa según el Misal de Pablo VI se podrá manifestar, en un modo más intenso de cuanto se ha hecho a menudo hasta ahora, aquella sacralidad que atrae a muchos hacia el uso antiguo. La garantía más segura para que el Misal de Pablo VI pueda unir a las comunidades parroquiales y sea amado por ellas consiste en celebrar con gran reverencia de acuerdo con las prescripciones; esto hace visible la riqueza espiritual y la profundidad teológica de este Misal.

De este modo he llegado a la razón positiva que me ha motivado a poner al día mediante este Motu Proprio el de 1988. Se trata de llegar a una reconciliación interna en el seno de la Iglesia. Mirando al pasado, a las divisiones que a lo largo de los siglos han desgarrado el Cuerpo de Cristo, se tiene continuamente la impresión de que en momentos críticos en los que la división estaba naciendo, no se ha hecho lo suficiente por parte de los responsables de la Iglesia para conservar o conquistar la reconciliación y la unidad; se tiene la impresión de que las omisiones de la Iglesia han tenido su parte de culpa en el hecho de que estas divisiones hayan podido consolidarse. Esta mirada al pasado nos impone hoy una obligación: hacer todos los esfuerzos para que a todos aquellos que tienen verdaderamente el deseo de la unidad se les haga posible permanecer en esta unidad o reencontrarla de nuevo. Me viene a la mente una frase de la segunda carta a los Corintios donde Pablo escribe: “Corintios, os hemos hablado con toda franqueza; nuestro corazón se ha abierto de par en par. No está cerrado nuestro corazón para vosotros; los vuestros sí que lo están para nosotros. Corresponde a nosotros; ... abrid también vosotros” (2 Cor 6,11-13). Pablo lo dice ciertamente en otro contexto, pero su invitación puede y debe tocarnos a nosotros, justamente en este tema. Abramos generosamente nuestro corazón y dejemos entrar todo a lo que la fe misma ofrece espacio.

No hay ninguna contradicción entre una y otra edición del Missale Romanum. En la historia de la Liturgia hay crecimiento y progreso pero ninguna ruptura. Lo que para las generaciones anteriores era sagrado, también para nosotros permanece sagrado y grande y no puede ser improvisamente totalmente prohibido o incluso perjudicial. Nos hace bien a todos conservar las riquezas que han crecido en la fe y en la oración de la Iglesia y de darles el justo puesto. Obviamente para vivir la plena comunión tampoco los sacerdotes de las Comunidades que siguen el uso antiguo pueden, en principio, excluir la celebración según los libros nuevos. En efecto, no sería coherente con el reconocimiento del valor y de la santidad del nuevo rito la exclusión total del mismo.

En conclusión, queridos Hermanos, quiero de todo corazón subrayar que estas nuevas normas no disminuyen de ningún modo vuestra autoridad y responsabilidad ni sobre la liturgia, ni sobre la pastoral de vuestros

fieles. Cada Obispo, en efecto es el moderador de la liturgia en la propia diócesis (cfr. [Sacrosanctum Concilium](#), n. 22: "Sacrae Liturgiae moderatio ab Ecclesiae auctoritate unice pendet quae quidem est apud Apostolicam Sedem et, ad normam iuris, apud Episcoporum").

Por tanto, no se quita nada a la autoridad del Obispo cuyo papel será siempre el de vigilar para que todo se desarrolle con paz y serenidad. Si surgiera algún problema que el párroco no pueda resolver, el Ordinario local podrá siempre intervenir, pero en total armonía con cuanto establecido por las nuevas normas del Motu Proprio.

Además os invito, queridos Hermanos, a escribir a la Santa Sede un informe sobre vuestras experiencias tres años después de que entre en vigor este Motu Proprio. Si vinieran a la luz dificultades serias se buscarían vías para encontrar el remedio.

Queridos Hermanos, con ánimo agradecido y confiado, confío a vuestro corazón de Pastores estas páginas y las normas del Motu Proprio. Recordemos siempre las palabras que el Apóstol Pablo dirigió a los presbíteros de Efeso "Tened cuidado de vosotros y de toda la grey, en medio de la cual os ha puesto el Espíritu Santo como vigilantes para pastorear la Iglesia de Dios, que él se adquirió con la sangre de su propio Hijo" (*Hechos* 20,28).

Confío a la potente intercesión de María, Madre de la Iglesia, estas nuevas normas e imparto de corazón mi Bendición Apostólica a Vosotros, queridos Hermanos, a los párrocos de vuestras diócesis y a todos los sacerdotes, vuestros colaboradores, así como a todos vuestros fieles.

Dado en San Pedro, el 7 de Julio 2007.

BENEDICTUS PP. XVI

© Copyright 2007 - Libreria Editrice Vaticana

NOTA

La siguiente traducción en castellano, no oficial, de la Carta Apostólica "Motu Proprio data", "Summorum Pontificum" de Benedicto XVI, sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma de 1970, esta disponible en el sitio internet de la CEM, la **Conferencia del Episcopado Mexicano** www.cem.org.mx siguiendo el enlace www.cem.org.mx/santopadre/benedicto/2007/julio/MP070707.htm ha sido proporcionada por el VIS, el **Servicio Informativo Vaticano**.

CARTA APOSTOLICA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI MOTU PROPRIO DATA

SUMMORUM PONTIFICUM

"Los sumos pontífices hasta nuestros días se preocuparon constantemente porque la Iglesia de Cristo ofreciese a la Divina Majestad un culto digno de "alabanza y gloria de Su nombre" y "del bien de toda su Santa Iglesia".

Desde tiempo inmemorable, como también para el futuro, es necesario mantener el principio según el

cual, "cada Iglesia particular debe concordar con la Iglesia universal, no solo en cuanto a la doctrina de la fe y a los signos sacramentales, sino también respecto a los usos universalmente aceptados de la ininterrumpida tradición apostólica, que deben observarse no solo para evitar errores, sino también para transmitir la integridad de la fe, para que la ley de la oración de la Iglesia corresponda a su ley de fe". (1)

Entre los pontífices que tuvieron esa preocupación resalta el nombre de San Gregorio Magno, que hizo todo lo posible para que a los nuevos pueblos de Europa se transmitiera tanto la fe católica como los tesoros del culto y de la cultura acumulados por los romanos en los siglos precedentes. Ordenó que fuera definida y conservada la forma de la sagrada Liturgia, relativa tanto al Sacrificio de la Misa como al Oficio Divino, en el modo en que se celebraba en la Urbe. Promovió con la máxima atención la difusión de los monjes y monjas que, actuando según la regla de San Benito, siempre junto al anuncio del Evangelio ejemplificaron con su vida la saludable máxima de la Regla: "Nada se anticipe a la obra de Dios" (cap.43). De esa forma la Sagrada Liturgia, celebrada según el uso romano, enriqueció no solamente la fe y la piedad, sino también la cultura de muchas poblaciones. Consta efectivamente que la liturgia latina de la Iglesia en sus varias formas, en todos los siglos de la era cristiana, ha impulsado en la vida espiritual a numerosos santos y ha reforzado a tantos pueblos en la virtud de la religión y ha fecundado su piedad.

Muchos otros pontífices romanos, en el transcurso de los siglos, mostraron particular solicitud porque la sacra Liturgia manifestase de la forma más eficaz esta tarea: entre ellos destaca San Pío V, que sostenido de gran celo pastoral, tras la exhortación de Concilio de Trento, renovó todo el culto de la Iglesia, revisó la edición de los libros litúrgicos enmendados y "renovados según la norma de los Padres" y los dio en uso a la Iglesia Latina.

Entre los libros litúrgicos del Rito romano resalta el Misal Romano, que se desarrolló en la ciudad de Roma, y que, poco a poco, con el transcurso de los siglos, tomó formas que tienen gran semejanza con las vigentes en tiempos más recientes.

Fue éste el objetivo que persiguieron los Pontífices Romanos en el curso de los siguientes siglos, asegurando la actualización o definiendo los ritos y libros litúrgicos, y después, al inicio de este siglo, emprendiendo una reforma general" (2). Así actuaron nuestros predecesores Clemente VIII, Urbano VIII, san Pío X (3), Benedicto XV, Pío XII y el beato Juan XXIII.

En tiempos recientes, el Concilio Vaticano II expresó el deseo que la debida y respetuosa reverencia respecto al culto divino, se renovase de nuevo y se adaptase a las necesidades de nuestra época. Movido de este deseo, nuestro predecesor, el Sumo Pontífice Pablo VI, aprobó en 1970 para la Iglesia latina los libros litúrgicos reformados, y en parte, renovados. Éstos, traducidos a las diversas lenguas del mundo, fueron acogidos de buen grado por los obispos, sacerdotes y fieles. Juan Pablo II revisó la tercera edición típica del Misal Romano. Así los Pontífices Romanos han actuado "para que esta especie de edificio litúrgico (...) apareciese nuevamente esplendoroso por dignidad y armonía (4).

En algunas regiones, sin embargo, no pocos fieles adhirieron y siguen adhiriendo con mucho amor y afecto a las anteriores formas litúrgicas, que habían embebido tan profundamente su cultura y su espíritu, que el Sumo Pontífice Juan Pablo II, movido por la preocupación pastoral respecto a estos fieles, en el año 1984, con el indulto especial "Quattuor abhinc annos", emitido por la Congregación para el Culto Divino, concedió la facultad de usar el Misal Romano editado por el beato Juan XXIII en el año 1962; más tarde, en el año 1988, con la Carta Apostólica "Ecclesia Dei", dada en forma de *Motu proprio*, Juan Pablo II exhortó a los obispos a utilizar amplia y generosamente esta facultad a favor de todos los fieles

que lo solicitasen.

Después de la consideración por parte de nuestro predecesor Juan Pablo II de las insistentes peticiones de estos fieles, después de haber escuchado a los Padres Cardenales en el consistorio del 22 de marzo de 2006, tras haber reflexionado profundamente sobre cada uno de los aspectos de la cuestión, invocado al Espíritu Santo y contando con la ayuda de Dios, con las presentes Cartas Apostólicas establecemos lo siguiente:

Art. 1.- El Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la "*Lex orandi*" ("Ley de la oración"), de la Iglesia católica de rito latino. No obstante el Misal Romano promulgado por San Pío V y nuevamente por el beato Juan XXIII debe considerarse como expresión extraordinaria de la misma "*Lex orandi*" y gozar del respeto debido por su uso venerable y antiguo. Estas dos expresiones de la "*Lex orandi*" de la Iglesia no llevarán de forma alguna a una división de la "*Lex credendi*" ("Ley de la fe") de la Iglesia; son, de hecho, dos usos del único rito romano.

Por eso es lícito celebrar el Sacrificio de la Misa según la edición típica del Misal Romano promulgado por el beato Juan XXIII en 1962, que no se ha abrogado nunca, como forma extraordinaria de la Liturgia de la Iglesia. Las condiciones para el uso de este misal establecidas en los documentos anteriores "*Quattuor abhinc annis*" y "*Ecclesia Dei*", se sustituirán como se establece a continuación:

Art. 2.- En las Misas celebradas sin el pueblo, todo sacerdote católico de rito latino, tanto secular como religioso, puede utilizar sea el Misal Romano editado por el beato Papa Juan XXIII en 1962 que el Misal Romano promulgado por el Papa Pablo VI en 1970, en cualquier día, exceptuado el Triduo Sacro. Para dicha celebración siguiendo uno u otro misal, el sacerdote no necesita ningún permiso, ni de la Sede Apostólica ni de su Ordinario.

Art. 3.- Las comunidades de los institutos de vida consagrada y de las Sociedades de vida apostólica, de derecho tanto pontificio como diocesano, que deseen celebrar la Santa Misa según la edición del Misal Romano promulgado en 1962 en la celebración conventual o "comunitaria" en sus oratorios propios, pueden hacerlo. Si una sola comunidad o un entero Instituto o Sociedad quiere llevar a cabo dichas celebraciones a menudo o habitualmente o permanentemente, la decisión compete a los Superiores mayores según las normas del derecho y según las reglas y los estatutos particulares.

Art 4.- A la celebración de la Santa Misa, a la que se refiere el artículo 2, también pueden ser admitidos - observadas las normas del derecho- los fieles que lo pidan voluntariamente.

Art.5. § 1.- En las parroquias, donde haya un grupo estable de fieles adherentes a la precedente tradición litúrgica, el párroco acogerá de buen grado su petición de celebrar la Santa Misa según el rito del Misal Romano editado en 1962. Debe procurar que el bien de estos fieles se armonice con la atención pastoral ordinaria de la parroquia, bajo la guía del obispo como establece el can. 392 evitando la discordia y favoreciendo la unidad de toda la Iglesia.

§ 2.-La celebración según el Misal del beato Juan XXIII puede tener lugar en día ferial; los domingos y las festividades puede haber también una celebración de ese tipo.

§ 3.- El párroco permita también a los fieles y sacerdotes que lo soliciten la celebración en esta forma extraordinaria en circunstancias particulares, como matrimonios, exequias o celebraciones ocasionales,

como por ejemplo las peregrinaciones.

§ 4.- Los sacerdotes que utilicen el Misal del beato Juan XXIII deben ser idóneos y no tener ningún impedimento jurídico.

§ 5.- En las iglesias que no son parroquiales ni conventuales, es competencia del Rector conceder la licencia más arriba citada.

Art.6. En las misas celebradas con el pueblo según el Misal del Beato Juan XXIII, las lecturas pueden ser proclamadas también en la lengua vernácula, usando ediciones reconocidas por la Sede Apostólica.

Art.7. Si un grupo de fieles laicos, como los citados en el art. 5, § 1, no ha obtenido satisfacción a sus peticiones por parte del párroco, informe al obispo diocesano. Se invita vivamente al obispo a satisfacer su deseo. Si no puede proveer a esta celebración, el asunto se remita a la Pontificia Comisión "*Ecclesia Dei*".

Art. 8. El obispo, que desea responder a estas peticiones de los fieles laicos, pero que por diferentes causas no puede hacerlo, puede indicarlo a la Comisión "*Ecclesia Dei*" para que le aconseje y le ayude.

Art. 9. § 1. El párroco, tras haber considerado todo atentamente, puede conceder la licencia para usar el ritual precedente en la administración de los sacramentos del Bautismo, del Matrimonio, de la Penitencia y de la Unción de Enfermos, si lo requiere el bien de las almas.

§ 2. A los ordinarios se concede la facultad de celebrar el sacramento de la Confirmación usando el precedente Pontifical Romano, siempre que lo requiera el bien de las almas.

§ 3. A los clérigos constituidos "*in sacris*" es lícito usar el Breviario Romano promulgado por el Beato Juan XXIII en 1962.

Art. 10. El ordinario del lugar, si lo considera oportuno, puede erigir una parroquia personal según la norma del canon 518 para las celebraciones con la forma antigua del rito romano, o nombrar un capellán, observadas las normas del derecho.

Art. 11. La Pontificia Comisión "*Ecclesia Dei*", erigida por Juan Pablo II en 1988, sigue ejercitando su misión.(5)

Esta Comisión debe tener la forma, y cumplir las tareas y las normas que el Romano Pontífice quiera atribuirle.

Art. 12. La misma Comisión, además de las facultades de las que ya goza, ejercerá la autoridad de la Santa Sede vigilando sobre la observancia y aplicación de estas disposiciones.

Todo cuanto hemos establecido con estas Cartas Apostólicas en forma de *Motu Proprio*, ordenamos que se considere "establecido y decretado" y que se observe desde el 14 de septiembre de este año, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, pese a lo que pueda haber en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, el 7 de julio de 2007, tercer año de mi Pontificado.

NOTAS

- (1) Ordinamento generale del Messale Romano 3^a ed. 2002, n.937
- (2) JUAN PABLO II, Lett. ap. Vicesimus quintus annus, 4 dicembre 1988, 3: AAS 81 (1989), 899
- (3) Ibid. JUAN PABLO II, Lett. ap. Vicesimus quintus annus, 4 dicembre 1988, 3: AAS 81 (1989), 899
- (4) S. Pio X, Lett. ap. Motu proprio data, Abhinc duos annos, 23 ottobre 1913: AAS 5 (1913), 449-450; cfr JUAN PABLO II lett. ap. Vicesimus quintus annus, n. 3: AAS 81 (1989), 899
- (5) Cfr Ioannes Paulus II, Lett. ap. Motu proprio data Ecclesia Dei, 2 luglio 1988, 6: AAS 80 (1988), 1498.

VIS - Vatican Information Service

LITTERAE APOSTOLICAE
MOTU PROPRIO DATAE

BENEDICTUS XVI

SUMMORUM PONTIFICUM

Summorum Pontificum cura ad hoc tempus usque semper fuit, ut Christi Ecclesia Divinae Maiestati cultum dignum offerret, «ad laudem et gloriam nominis Sui» et «ad utilitatem totius Ecclesiae Suae sanctae».

Ab immemorabili tempore sicut etiam in futurum, principium servandum est «iuxta quod unaquaeque Ecclesia particularis concordare debet cum universali Ecclesia non solum quoad fidei doctrinam et signa sacramentalia, sed etiam quoad usus universaliter acceptos ab apostolica et continua traditione, qui servandi sunt non solum ut errores vitentur, verum etiam ad fidei integritatem tradendam, quia Ecclesiae lex orandi eius legi credendi respondet»[\[1\]](#).

Inter Pontífices qui talem debitam curam adhibuerunt, nomen excellit sancti Gregorii Magni, qui tam fidem catholicam quam thesauros cultus ac culturae a Romanis in saeculis praecedentibus cumulos novis Europae populis transmittendos curavit. Sacrae Liturgiae tam Missae Sacrificii quam Officii Divini formam, uti in Urbe celebrabatur, definiri conservarique iussit. Monachos quoque et moniales maxime fovit, qui sub Regula sancti Benedicti militantes, ubique simul cum Evangelii annuntiatione illam quoque saluberrimam Regulae sententiam vita sua illustrarunt, «ut operi Dei nihil praeponatur» (cap. 43). Tali modo sacra liturgia secundum morem Romanum non solum fidem et pietatem sed et culturam multarum gentium fecundavit. Constat utique liturgiam latinam variis suis formis Ecclesiae in omnibus aetatis christianae saeculis permultos Sanctos in vita spirituali stimulasse atque tot populos in religionis virtute roborasse ac eorundem pietatem fecundasse.

Ut autem Sacra Liturgia hoc munus efficacius expleret, plures alii Romani Pontifices decursu saeculorum peculiarem sollicitudinem impenderunt, inter quos eminent Sanctus Pius V, qui magno cum studio

pastorali, Concilio Tridentino exhortante, totum Ecclesiae cultum innovavit, librorum liturgicorum emendatorum et «ad normam Patrum instauratorum» editionem curavit eosque Ecclesiae latinae usui dedit.

Inter Ritus romani libros liturgicos patet eminere Missale Romanum, quod in romana urbe succrevit, atque succedentibus saeculis gradatim formas assumpsit, quae cum illa in generationibus recentioribus vigente magnam habent similitudinem.

«Quod idem omnino propositum tempore progrediente Pontifices Romani sunt persecuti, cum novas ad aetates accommodaverunt aut ritus librosque liturgicos determinaverunt, ac deinde cum ineunte hoc nostro saeculo ampliorem iam complexi sunt redintegrationem»[2]. Sic vero egerunt Decessores nostri Clemens VIII, Urbanus VIII, sanctus Pius X[3], Benedictus XV, Pius XII et beatus Ioannes XXIII.

Recentioribus autem temporibus, Concilium Vaticanum II desiderium expressit, ut debita observantia et reverentia erga cultum divinum denuo instauraretur ac necessitatibus nostrae aetatis aptaretur. Quo desiderio motus, Decessor noster Summus Pontifex Paulus VI libros liturgicos instauratos et partim innovatos anno 1970 Ecclesiae latinae approbavit; qui ubique terrarum permultas in linguas vulgares conversi, ab Episcopis atque a sacerdotibus et fidelibus libenter recepti sunt. Ioannes Paulus II, tertiam editionem typicam Missalis Romani recognovit. Sic Romani Pontifices operati sunt ut «hoc quasi aedificium liturgicum [...] rursus, dignitate splendidum et concinnitate» appareret[4].

Aliquibus autem in regionibus haud pauci fideles antecedentibus formis liturgicis, quae eorum culturam et spiritum tam profunde imbuerant, tanto amore et affectu adhaeserunt et adhaerere pergunt, ut Summus Pontifex Ioannes Paulus II, horum fidelium pastorali cura motus, anno 1984 speciali Indulto “Quattuor abhinc annos”, a Congregatione pro Cultu Divino exarato, facultatem concessit utendi Missali Romano a Ioanne XXIII anno 1962 edito; anno autem 1988 Ioannes Paulus II iterum, litteris Apostolicis “Ecclesia Dei” Motu proprio datis, Episcopos exhortatus est ut talem facultatem late et generose in favorem omnium fidelium id petentium adhiberent.

Instantibus precibus horum fidelium iam a Praedecessore Nostro Ioanne Paulo II diu perpensis, auditis etiam a Nobis Patribus Cardinalibus in Concistorio die XXIII mensis martii anni 2006 habito, omnibus mature perpensis, invocato Spiritu Sancto et Dei freti auxilio, praesentibus Litteris Apostolicis DECERNIMUS quae sequuntur:

Art. 1. Missale Romanum a Paulo VI promulgatum ordinaria expressio “Legis orandi” Ecclesiae catholicae ritus latini est. Missale autem Romanum a S. Pio V promulgatum et a B. Ioanne XXIII denuo editum habeatur uti extraordinaria expressio eiusdem “Legis orandi” Ecclesiae et ob venerabilem et antiquum eius usum debito gaudeat honore. Hae duae expressiones “legis orandi” Ecclesiae, minime vero inducent in divisionem “legis credendi” Ecclesiae; sunt enim duo usus unici ritus romani.

Proinde Missae Sacrificium, iuxta editionem typicam Missalis Romani a B. Ioanne XXIII anno 1962 promulgatam et numquam abrogatam, uti formam extraordinariam Liturgiae Ecclesiae, celebrare licet. Conditiones vero a documentis antecedentibus “Quattuor abhinc annos” et “Ecclesia Dei” pro usu huius Missalis statutae, substituuntur ut sequitur:

Art. 2. In Missis sine populo celebratis, quilibet sacerdos catholicus ritus latini, sive saecularis sive religiosus, uti potest aut Missali Romano a beato Papa Ioanne XXIII anno 1962 edito, aut Missali Romano a Summo Pontifice Paulo VI anno 1970 promulgato, et quidem qualibet die, excepto Triduo

Sacro. Ad talem celebrationem secundum unum alterumve Missale, sacerdos nulla eget licentia, nec Sedis Apostolicae nec Ordinarii sui.

Art. 3. Si communitates Institutorum vitae consecratae atque Societatum vitae apostolicae iuris sive pontificii sive dioecesanii quae in celebratione conventuali seu “communitatis” in oratoriis propriis celebrationem sanctae Missae iuxta editionem Missalis Romani anno 1962 promulgatam habere cupiunt, id eis licet. Si singula communitas aut totum Institutum vel Societas tales celebrationes saepe vel plerumque vel permanentiter perficere vult, res a Superioribus maioribus ad normam iuris et secundum leges et statuta particularia decernatur.

Art. 4. Ad celebrationes sanctae Missae de quibus supra in art. 2 admitti possunt, servatis de iure servandis, etiam christifideles qui sua sponte id petunt.

Art. 5, § 1. In paroeciis, ubi coetus fidelium traditioni liturgicae antecedenti adhaerentium continenter existit, parochus eorum petitiones ad celebrandam sanctam Missam iuxta ritum Missalis Romani anno 1962 editi, libenter suscipiat. Ipse videat ut harmonice concordetur bonum horum fidelium cum ordinaria paroeciae pastoralis cura, sub Episcopi regimine ad normam canonis 392, discordiam vitando et totius Ecclesiae unitatem fovendo.

§ 2. Celebratio secundum Missale B. Ioannis XXIII locum habere potest diebus ferialibus; dominicis autem et festis una etiam celebratio huiusmodi fieri potest.

§ 3. Fidelibus seu sacerdotibus id petentibus, parochus celebrationes, hac in forma extraordinaria, permittat etiam in adiunctis peculiaribus, uti sunt matrimonia, exequiae aut celebrationes occasionales, verbi gratia peregrinationes.

§ 4. Sacerdotes Missali B. Ioannis XXIII utentes, idonei esse debent ac iure non impediti.

§ 5. In ecclesiis, quae non sunt nec paroeciales nec conventuales, Rectoris ecclesiae est concedere licentiam de qua supra.

Art. 6. In Missis iuxta Missale B. Ioannis XXIII celebratis cum populo, Lectiones proclamari possunt etiam lingua vernacula, utendo editionibus ab Apostolica Sede recognitis.

Art. 7. Ubi aliquis coetus fidelium laicorum, de quo in art. 5 § 1 petita a parocho non obtinuerit, de re certiore faciat Episcopum dioecesanum. Episcopus enixe rogatur ut eorum optatum exaudiat. Si ille ad huiusmodi celebrationem providere non potest res ad Pontificiam Commissionem “Ecclesia Dei” referatur.

Art. 8. Episcopus, qui vult providere huiusmodi petitionibus christifidelium laicorum, sed ob varias causas impeditur, rem Pontificiae Commissioni “Ecclesia Dei” committere potest, quae ei consilium et auxilium dabit.

Art. 9, § 1. Parochus item, omnibus bene perpensis, licentiam concedere potest utendi rituali antiquiore in administrandis sacramentis Baptismatis, Matrimonii, Poenitentiae et Unctionis Infirmorum, bono animarum id suadente.

§ 2. Ordinariis autem facultas conceditur celebrandi Confirmationis sacramentum utendo Pontificali Romano antiquo, bono animarum id suadente.

§ 3. Fas est clericis in sacris constitutis uti etiam Breviario Romano a B. Ioanne XXIII anno 1962 promulgato.

Art 10. Fas est Ordinario loci, si opportunum iudicaverit, paroeciam personalem ad normam canonis 518 pro celebrationibus iuxta formam antiquiorem ritus romani erigere aut rectorem vel cappellanum nominare, servatis de iure servandis.

Art. 11. Pontificia Commissio “Ecclesia Dei” a Ioanne Paulo II anno 1988 erecta^[5], munus suum adimplere pergit.

Quae Commissio formam, officia et normas agendi habeat, quae Romanus Pontifex ipsi attribuere voluerit.

Art. 12. Eadem Commissio, ultra facultates quibus iam gaudet, auctoritatem Sanctae Sedis exercebit, vigilando de observantia et applicatione harum dispositionum.

Quaecumque vero a Nobis hisce Litteris Apostolicis Motu proprio datis decreta sunt, ea omnia firma ac rata esse et a die decima quarta Septembris huius anni, in festo Exaltationis Sanctae Crucis, servari iubemus, contrariis quibuslibet rebus non obstantibus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die septima mensis Iulii, anno Domini MMVII, Pontificatus Nostri tertio.

BENEDICTUS PP. XVI

[1] *Institutio generalis Missalis Romani*, Editio tertia, 2002, 397

[2] Ioannes Paulus Pp. II, Litt. ap. *Vicesimus quintus annus* (4 Decembris 1988), 3: AAS 81 (1989), 899.

[3] *Ibid.*

[4] S. Pius Pp. X, Litt. Ap. Motu proprio datae *Abhinc duos annos* (23 Octobris 1913): AAS 5 (1913), 449-450; cfr Ioannes Paulus II, Litt. ap. *Vicesimus quintus annus* (4 Decembris 1988), 3: AAS 81 (1989), 899.

[5] Cfr Ioannes Paulus Pp. II, Litt. ap. Motu proprio datae *Ecclesia Dei* (2 iulii 1988), 6: AAS 80 (1988), 1498.

ORACIONES EN IDIOMA LATIN - ORATIONES

Idioma oficial de la Iglesia Católica Apostólica Romana

ORATIO DOMINICA - PATER NOSTER

Pater noster, qui es in cælis: sanctificétur nomen tuum, advéniat regnum tuum, fiat volúntas tua, sicut in cælo et in terra. Panem nostrum cotidiánum da nobis hódie, et dimítte nobis débita nostra, sicut et nos dimíttimus debitóribus nostris, et ne nos indúcas in tentatiónem, sed líbera nos a malo. Amen.

SALUTATIO ANGELICA - AVE MARIA

Ave, María, grátia plena,

Dóminus tecum; benedícta tu in muliéribus, et benedíctus fructus ventris tui Iesus.

Sancta María, Mater Dei, ora pro nobis peccatóribus, nunc et in hora mortis nostræ. Amen.

DOXOLOGIA MINOR - GLORIA

Gloria Patri, Fílio, et Spirítui Sancto,

sicut erat in princípio et nunc et semper et in sæcula sæculórum. Amen.

ORATIO AD SANCTUM MICHAELEM

Sancte Michael Archangele, defende nos in proelio;
contra nequitiam et insidias diaboli esto praesidium.

Imperet illi Deus, supplices deprecamur; tuque, Princeps militiae coelestis,
satanam aliosque spiritus malignos, qui ad perditionem animarum pervagantur in mundo,
Divina Virtute in infernum detrude. Amen.

ORATIO AD ANGELUM CUSTODEM

Angele Dei, qui custos es mei, me tibi commíssum pietáte supérna,
illúmina, custódi, rege et gubérna. Amen.

REQUIEM ÆTERNAM

Réquiem æternam dona eis, Dómine, et lux perpétua lúceat eis. Requiéscant in pace. Amen.

SALVE REGINA

Salve, Regína, mater misericórdiæ, vita, dulcédo et spes nostra, salve.

Ad te clamámus, éxsules fílii Hevæ. Ad te suspirámus, geméntes et flentes in hac lacrimárum
valle. Eia ergo, advocáta nostra, illos tuos misericórdes óculos ad nos convérte;
et Iesum, benedíctum fructum ventris tui, nobis post hoc exsílum osténde.

O clemens, o pia, o dulcis Virgo María.

AVE IOSEPH

Ave Ioseph, grátia plenus, Dóminus tecum; benedíctus tu in homínibus,

et benedíctus fructus ventris Mariæ, Iesus. Sancte Ioseph, ora pro nobis peccatóribus,
nunc et in hora mortis nostræ. Amen.

CREDO

Credo in unum Deum, Patrem omnipotentem, factorem cæli et terrae, visibílium ómnium, et invisibílium.

Et in unum Dóminum Iesum Christum, Fílium Dei unigénitum. Et ex Patre natum ante ómnia saécula. Deum de Deo, Lumen de Lúmine, Deum verum de Deo vero. Génitum, non factum, consubstantiálem Patri: per quem ómnia facta sunt.

Qui propter nos hómines, et propter nostram salútem descendit de cælis. (*Genuflessione*)

Et incarnátus est de Spíritu Sancto ex Maria Vírgine: et homo factus est.

Crucifíxus étiam pro nobis: sub Póntio Pilato passus, et sepúltus est. Et resurrexit tértia die, secúndum Scriptúras. Et ascendit in cælum: sedet ad dexteram Patris. Et íterum ventúrus est cum glória iudicáre vivos et mórtuos: cuius regni non erit finis.

Et in Spíritum Sanctum, Dóminum, et vivificántem: qui ex Patre, Filióque procedit. Qui cum Patre et Filio simul adorátur et conglorificátur: qui locútus est per Prophétas.

Et unam, sanctam, cathólicam et apostólicam Ecclésiám. Confíteor unum baptísma in remissionem peccatórum. Et expécto resurrectionem mortuórum. Et vitam ventúri saeculi.

Amen.

MAGNIFICAT

Magnificat ánima mea Dóminum, et exultávit spíritus meus in Deo salvatóre meo, quia respéxit humilitátem ancíllæ suæ. Ecce enim ex hoc beátam me dicent omnes generatiónes, quia fecit mihi magna, qui potens est, et sanctum nomen eius, et misericórdia eius in progénies et progénies timéntibus eum. Fecit poténtiam in bráchio suo, dispersit supérbos mente cordis sui; depósuit poténtes de sede et exaltávit húmiles. Esuriéntes implévit bonis et divites dimisit inanes. Suscépit Ísrael púerum suum, recordátus misericórdiæ, sicut locútus est ad patres nostros, Àbraham et sémini eius in saécula. Glória Patri et Fílio et Spíritui Sancto. Sicut erat in princípío, et nunc et semper, et in saécula saeculórum. Amen.

SANCTUS

Sanctus, Sanctus, Sanctus Dominus Deus Sàbaoth. Pleni sunt cæli et terra Gloria Tua.

Hosanna in excelsis. Benedictus qui venit in nomine Domini. Hosanna in excelsis.

ACTUS CONTRITIONIS

Deus meus, ex toto corde pœnitet me omnium meorum peccatorum, eaque detestor, quia peccando, non solum pœnas a Te iuste statutas promeritus sum, sed præsertim quia offendi Te, summum bonum, ac dignum qui super omnia diligaris. Ideo firmiter propono, adiuvante gratia Tua, de cetero me non peccaturum peccandique occasiones proximas fugiturum.

ROSARIUM

Mystéria gaudiosa (*in feria secunda et sabbato*)

Annuntiatio. Visitatio. Nativitas. Præsentatio. Inventio in Tempio.

Mystéria luminosa (*in feria quinta*)

Baptisma apud Iordánem. Autorevelatio apud Cananése matrimónium.

Regni Dei proclamatio coniúcta cum invitamento ad conversiónem. Transfiguratio.

Eucharistiæ Institutio.

Mystéria dolorosa (*in feria tertia et feria sexta*)

Agonia in Hortu. Flagellatio. Coronatio Spinis. Baiulatio Crucis. Crucifixio et Mors.

Mystéria gloriosa (*in feria quarta et Dominica*)

Resurrectio. Ascensio. Descensus Spiritus Sancti. Assumptio. Coronatio in Cælo.

Salve Regina...

LITANIAE

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Kyrie, eleison..... | Kyrie, eleison |
| Christe, eleison..... | Christe, eleison |
| Kyrie, eleison..... | Kyrie, eleison |
| Christe, audi nos..... | Christe, audi nos |
| Christe, exaudi nos..... | Christe, exaudi nos |
| Pater de cælis, Deus..... | miserere nobis |
| Fili, Redemptor mundi, Deus..... | miserere nobis |
| Spiritus Sancte, Deus..... | miserere nobis |
| Sancta Trinitas, unus Deus..... | miserere nobis |
| Sancta Maria..... | ora pro nobis |
| Sancta Dei Génitrix... | |
| Sancta Virgo Víginum... | |
| Mater Christi... | |
| Mater divinae gratiae... | |
| Mater puríssima... | |
| Mater castíssima... | |
| Mater inviolata... | |
| Mater intemerata... | |
| Mater amabilis... | |
| Mater admirabilis... | |
| Mater boni consílii... | |
| Mater Creatoris... | |
| Mater Salvatoris... | |
| Virgo prudentíssima... | |
| Virgo veneranda... | |
| Virgo predicanda... | |
| Virgo potens... | |
| Virgo clemens... | |
| Virgo fidelis... | |

Speculum justitiæ...
Sedes sapientiæ...
Causa nostræ lætitiæ...
Vas spirituale...
Vas honorabile...
Vas insigne devotionis...
Rosa mystica...
Turris davidica...
Turris eburnea...
Domus aurea...
Fœderis arca...
Janua cæli...
Stella matutina...
Salus infirmorum...
Refugium peccatorum...
Consolatrix afflictorum...
Auxilium christianorum...
Regina Angelorum...
Regina Patriarcharum...
Regina Prophetarum...
Regina Apostolorum...
Regina Martyrum...
Regina Confessorum...
Regina Virginum...
Regina sanctorum omnium...
Regina sine labe originali concepta...
Regina in cælum assumpta...
Regina sacratissimi Rosarii...
Regina pacis...

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi..... **parce nobis, Domine.**
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi..... **exaudi nos, Domine.**
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi..... **miserere nobis.**

Oratio ad finem Rosarii dicenda

Ora pro nobis, sancta Dei génetrix.
Ut digni efficiámur promissionibus Christi.
Orémus.

Deus, cuius Unigénitus per vitam, mortem et resurrectionem suam nobis salutis æternæ præmia comparávit, concéde, quæsumus: ut hæc mystéria sacratissimo beátæ Mariæ Virginis Rosário recoléntes, et imitémur quod cónitent, et quod promittunt assequámur. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

Conchiglia